ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	04/03/2025

ACTA No. 04

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU N° 231 DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	03 DE AGOSTO DE 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO ID CUNDINAMARCA 043		

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANICERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PULI HACIA LA INSPECCION DE SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Contratista de Obra, mediante los oficios No. 74-CE-549-26 y 74-CE-551-26, solicitó la prórroga de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-255 de 2025, debido a que persisten las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión inicialmente decretada el 17 de julio de 2026.

La solicitud se fundamenta en que continúan en desarrollo las evaluaciones geotécnicas del sector comprendido entre las abscisas K4+440 y K4+470 (carril derecho), donde se evidenciaron leves fisuras sobre la carpeta asfáltica ejecutada. En consecuencia, aún se requiere culminar las investigaciones técnicas, consolidar y analizar los resultados obtenidos, así como definir las medidas técnicas y administrativas que garanticen la estabilidad del corredor vial.

En atención a lo anterior, la Interventoría, mediante el oficio PULI04-699-26, emitió concepto favorable para la prórroga de la suspensión temporal del Contrato de Obra, concluyendo que las causas que motivaron la suspensión no han sido superadas y que resulta técnica, administrativa, jurídica y contractualmente viable prorrogarla por el período comprendido entre el 3 y el 12 de agosto de 2026, con el fin de culminar las evaluaciones técnicas y adoptar las decisiones necesarias para la continuidad del proyecto.

En virtud de que el Contrato de Interventoría tiene como objeto ejercer la supervisión, vigilancia, control y seguimiento permanente a la ejecución del Contrato de Obra, y considerando que durante el período de suspensión de este último no se desarrollarán actividades sobre las cuales recaigan dichas funciones, no es posible la ejecución normal de las obligaciones propias de la interventoría.
En consecuencia, y en aplicación del principio de conexidad funcional entre ambos contratos, las partes consideran procedente prorrogar la suspensión del Contrato de Interventoría por el mismo término de la suspensión del Contrato de Obra, esto es, del 3 al 12 de agosto de 2026, toda vez que durante dicho período no existe actividad contractual susceptible de supervisión y vigilancia.

Por lo anterior, las partes manifiestan su común acuerdo en prorrogar la suspensión del Contrato de Interventoría por el término antes indicado, con el fin de mantener la correspondencia entre la ejecución de ambos contratos y garantizar que la reanudación de las actividades de interventoría se produzca de manera simultánea con la reanudación del Contrato de Obra, una vez se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	lunes, 5 de mayo de 2025		
PLAZO:	12	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	lunes, 4 de mayo de 2026		
PRORROGA No. 1	1	DIAS ☐	MESES ☑
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	8	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	9 de junio de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	8	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	18 de junio de 2026		
PRORROGA No. 2	1	DIAS ☐	MESES ☑
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	17	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	3 de agosto de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 4	10	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	13 de agosto de 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	16 de agosto de 2026		

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II